



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Junio del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Junio del 2011, visto el Dictamen N° 006-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Art° 2 establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art° 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 0108-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 27 de Mayo 2011, remite los Informes Técnicos N° 015-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 027-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial del centro poblado Leche, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 098-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, ha determinado la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO LECHE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación territorial del poblado de Leche, perteneciente al distrito de Huimbayoc, Provincia y Región San Martín, siendo sus límites:

Por el Norte y Este:
Limita con el Centro Poblado Santa Martha y el Rio Chipurana

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada Corotoyaquillo en el río Chipurana en un punto de coordenadas UTM R1, 424785.53mE y 9285795.56mN sigue en dirección general Este aguas abajo por el talweg del río Chipurana hasta llegar a la desembocadura del río Yanayacu en un punto de coordenadas UTM R2, 429756.59mE y 9274832mN.

**Por el Sur Este y Sur Oeste:
Limita con el Rio Chipurana**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Sureste por el cauce del Rio Chipurana hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Yura en un punto de coordenadas UTM Q1, 426095.95mE y 9267567.29 mN sigue aguas arriba por el cauce del Rio Chipurana hasta su nacimiento y llegando a la quebrada Ojanama en un punto de coordenada UTM Q2, 423627.06mE y 9266134.6mN.

**Por el Nor Oeste:
Limita con la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional Cordillera Azul y el centro poblado La Unión**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Noroeste por el talweg de la Quebrada Ojanama pasando por los encuentros de las quebradas de Yarinillo, Pucunucho en hasta llegar a la nacimiento de la quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM Q3, 418255.72mE y 9269754.12mN (quebrada sin nombre), pasando por una ladera hasta llegar a una quebrada sin nombre en un punto de coordenada Q4, 416964.72mE y 9271222.85 mN, pasando por una ladera hasta llegar a la quebrada Corotoyaquillo en un punto de coordenada Q5, 416454.44 mE y 9272573.69mN, hasta llegar a un punto de coordenada T, 421132.25 y 9282835.2mN (trocha carrozable) hasta llegar al punto de inicio de la presente descripción.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Huimbayoc y al Centro Poblado de Leche en la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE